

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 68-2018-00223

Como quiera que se encuentran reunidas las exigencias dispuestas en el artículo 327 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

Primero: Admitir en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada en contra de la sentencia de primera instancia emitida en el asunto de la referencia por el Juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá el 12 de mayo de 2021.

Segundo: Poner de presente a las partes que en el término de ejecutoria de la presente providencia, se podrá pedir las prácticas de pruebas, siempre y cuando se ajuste a lo normado en el artículo 327 ibídem.

Tercero: Ordenar a la Secretaría ingresar el expediente al Despacho, en caso de que las partes hagan uso de la facultad referida en el numeral anterior para efecto de tomar la decisión que en efecto de tomar la decisión en derecho corresponda, de lo contrario controlar el término de que trata el numeral siguiente.

Cuarto: Señalar al apelante que ejecutoriada la presente providencia, deberá sustentar el recurso de alzada en los términos del artículo 14 del Decreto 806 de 2020, so pena de la sanción procesal contemplada en la norma.

Quinto: Ordenar a la secretaría correr los traslados a que hubiere lugar, conforme a lo normado por el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, y vencidos los mismos, ingrese el asunto al Despacho para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**

JAVL

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila

**Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f2bb74defae995a01c7e8c6ca4e43a3abfe1eb37227b622a5b5d3bc7f8138bc

Documento generado en 22/09/2021 04:24:05 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**